



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0278-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 31 de marzo del 2023

VISTO: El Oficio múltiple N° 004-2022-JUS/PGS-PG, de fecha 25 de agosto del 2022, hace referencia sobre el cese, designación y encargatura de los procuradores/as públicos/as municipales y el Informe Legal N° 178-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Oficio múltiple N° 004-2022-JUS/PGS-PG, de fecha 25 de agosto del 2022, hace referencia sobre el cese, designación y encargatura de los procuradores/as públicos/as municipales. así mismo, señala que, desde la vigencia del decreto legislativo N° 1326 y su reglamento, existe una vinculación de las procuradurías públicas municipales a las normas y lineamientos del sistema administrativo de defensa jurídica del estado, por lo que corresponde a la PGE, en su calidad de ente rector, la función de regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos sobre la actividad y desenvolvimiento de todos los operadores del sistema, entre los cuales se encuentran los procuradores/as públicos/as municipales y procuradores/as públicos adjuntos/as municipales.



Que, mediante resolución de Alcaldía N° 706-2022-ALC/MDS, de fecha 21 de diciembre del 2022, donde se resuelve aceptar la renuncia voluntaria de la Abg. GIANINA CARMEN CARO SARMIENTO, con Carta de Renuncia de fecha 20 de diciembre del 2022, en el Exp. Adm. N° 9916-2022.

Que, el inciso 4 del artículo 4 del Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1326, aprobada por decreto supremo N° 018-2019-JUS, es función de la PGE, velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado. en ese contexto, el día 24 de agosto del presente año, los miembros del Concejo Directivo, como órgano colegiado

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



de mayor nivel jerárquico de la entidad, sesión aprobaron por unanimidad en su quincuagésima sesión extraordinaria, la posición institucional de la Procuraduría General del Estado, respecto a la designación, cese y la encargatura de los procuradores públicos municipales en los siguientes términos:

Que, conforme con la novena disposición complementaria Final del Decreto legislativo N° 1326, los Procuradores Públicos Municipales, mantienen su designación y tienen continuidad en la función de su cargo hasta la implementación del proceso de evaluación.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 719-2022-ALC/MDS, resuelve ENCARGAR, a la Abg. GIANINA CARMEN CARO SARMIENTO, en el cargo de Procurador Publico Municipal, de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, a partir del 22 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2022.



Que, el Procurador General del Estado, en el ejercicio de sus funciones asignados en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1326, designa a los procuradores públicos municipales, luego del proceso de selección a cargo del concejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 31 del Decreto Legislativo N° 1326. 2.5) De acuerdo a lo solicitado por la Procuraduría General del Estado, sobre la nulidad de acto administrativo la ley establece lo siguiente: Artículo 10.- Causales de nulidad, Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.



Que, por lo solicitado por la Procuraduría General del estado, contraviene las siguientes disposiciones del Decreto legislativo N° 1326 en sus artículos 19 y 32, Artículo 19.- Funciones del Procurador/a General del Estado Son funciones del/a Procurador/a General del Estado: (...) 7. Designar a los/as procuradores/as públicos, luego del proceso de selección a cargo del Consejo Directivo, Artículo 32. Designación: Los/as procuradores/as públicos son designados mediante Resolución del Procurador/a General del Estado.,

Que, así como la segunda y octava disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, y el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Segunda. - Legitimidad para la defensa jurídica de los intereses del estado, Octava. -



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

efectos de la resolución del procurador General del estado, en la designación de los Procuradores públicos,

Que, la segunda disposición complementaria transitoria del decreto supremo N° 018-2019-JUS, establece que es competencia de la PGE la designación y cese de los procuradores, Segunda. - Régimen excepcional para la designación y cese de funciones de los procuradores/as públicos/as. "El cese de funciones de procuradores/as públicos/as que se encuentran en actividad, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, tal como se establece en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, es dispuesto por el Procurador General del Estado, previa aprobación del Consejo Directivo", 2.9) Según lo establecido en la Ley 27972 en el artículo 29° sobre Procuradurías Públicas Municipales: "La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente...". En consecuencia, conforme lo establece el marco normativo vigente desde el 07 de marzo del 2022, la facultad para cesar y/o designar a los procuradores públicos municipales le corresponde al Procuradores General del estado, 2.10).



Que, al respecto cabe recordar que las procuradurías públicas municipales forman parte del sistema administrativo de defensa jurídica del estado, regulado en el decreto legislativo N° 1326 que entró en vigencia en 24 de noviembre del 2019, y en ese sentido, estas se vinculan a la Procuraduría General del Estado, y se rigen por la normatividad vigente a la materia, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, modificado por la ley N° 31433 publicada el 06 de marzo del 2022.



Que, con Informe Legal N°178-2023-GAJ/MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare la nulidad de oficio de las Resoluciones de Alcaldía impugnadas N° 706-2022-ALC/MDS de fecha 21 de diciembre del 2022 y Resolución de alcaldía N° 719-2022-ALC/MDS de fecha 22 de diciembre del 2022, a fin de que la Procuraduría General del Estado de acuerdo a La segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, tome las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia.



De conformidad con los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972 y demás normas pertinentes;



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 706-2022-ALC/MDS de fecha 21 de diciembre del 2022 y Resolución de Alcaldía N° 719-2022-ALC/MDS de fecha 22 de diciembre del 2022, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente acto resolutivo a la Procuraduría General del Estado, a fin de que adopte las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resoluciones y de realizar los actos que se estimen necesarios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; A la Secretaría General la notificación y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
[Signature]
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

